



13. CONTRATO ELECTRONICO.

No De Contrato	404-2026	Fecha de suscripción	Chimichagua, Cesar, Mayo 4 de 2026
Tipo De Contrato	SUMINISTROS		
Objeto	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, INSUMOS ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA USO DE LA ESE INMACULADA CONCEPCIÓN DE CHIMICHAGUA-CESAR		
Contratante	HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DE CHIMICHAGUA		
NIT ESE	892.300.179 - 3	Gerente	ANA MARIA NUÑEZ OROZCO
Pers. Jurídica Contratista	DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S	NIT Contratista	900778637-5
Contratista	FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA	No Cedula	1091661485
Valor	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000.00) M/C		
Plazo	Cuatro (4) meses	Garantías	NO
Supervisor	RAFAEL DAVID GIL PEDROZO	Cargo del supervisor	Subgerente
Apoyo a la Supervisor	CARLOS DANIEL RICO	Cargo Apoyo al supervisor	Jefe de almacen - Contratistas
No De CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro
HIC-D2026-447	Mayo 4 de 2026	2,4,5,01,03,06,01	MEDICAMENTOS
No De RP	Fecha RP		
HIC-R2026-447	Mayo 4 de 2026		

Entre los suscritos **ANA MARIA NUÑEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 56.077.573 expedida en San Juan del Cesar (Guajira), quien fue elegida Gerente de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar, identificada con NIT. 892.300.179 – 3, en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto No. 019 del ocho (08) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el primero (01) de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, debidamente autorizada por la Junta Directiva para celebrar contratos y convenios, y demás normas y actos administrativos concordantes y conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No 006-2025, actuando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **HOSPITAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, los señores DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S, identificados con NIT 900778637-5 y representados legalmente por el (la) señor (a) FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1091661485, quien se denominará el **CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo a las siguientes consideraciones: A) La Empresa Social del Estado Hospital Inmaculada Concepción, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. B) La E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción requiere suministro y dispensación de medicamentos, material medico quirúrgico, insumos odontológicos e insumos de laboratorio para uso de la e.s.e inmaculada concepción de Chimichagua-cesar". C). Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cuales se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2026. D) Que el Estatuto de contratación adoptado por la E.S.E., mediante Acuerdo



No 006-2025, en su artículo 52, permite hacer uso de la modalidad de contratación DIRECTA - NATURALEZA DEL ASUNTO, estableciendo en su numeral 52.2.6, los contratos cuya cuantía sea inferior a 1000 SMLMV Y en el numeral 2.7, los contratos de prestación de servicios especializados F) Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural o jurídica siempre y cuando no se cuente con personal adecuado dentro de la entidad que es justamente la situación de la E.S.E., lo cual es certificado por el Subgerente quien ejerce funciones de jefe de personal. G) Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes Y ponderables, el comité evaluador informa que: de conformidad con las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se si asigno los señores DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCANA S.A.S, identificados con NIT 900778637-5 y representados legalmente por el (la) señor (a) FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1091661485 K) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes DECLARACIONES: 1). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. L) El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, INSUMOS ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA USO DE LA ESE INMACULADA CONCEPCIÓN DE CHIMICHAGUA-CESAR".
2) Lugar y ejecución del contrato:	Las Actividades que desarrollará el Contratista son las contenidas en la cláusula primera, novena y décima del presente contrato conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda y deberán ejecutarse en el municipio de Chimichagua – Cesar, en las sedes de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción De Chimichagua – Cesar.
3) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000.00) M/C; valor que incluye la totalidad de impuestos y contribuciones y de todos los valores asociados a la ejecución del objeto contractual.
4) Forma de pago:	El Hospital Inmaculada Concepción pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Por ítem, entregado facturados por remisión hasta ejecutar el 100% del valor del contrato, Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber: 1. Presentación del informe cualitativo y cuantitativo de las metas alcanzadas en cada actividad en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar. 2. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica.



3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Subgerente del Hospital o quien haga sus veces.
4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria).

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

5) Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (4) meses, dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la Suscripción del acta de inicio del contrato entre el contratista y el supervisor.

6) Inhabilidades e incompatibilidades:

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en especial las contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80/93.

7) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:

La E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción De Chimichagua - Cesar, se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la Vigencia Fiscal de 2026, como consta en el Certificado de disponibilidad expedida por el jefe de presupuesto contratista, que se ajusta al siguiente detalle:

No	No de CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro
1	HIC-D2026-447	Mayo 4 de 2026	2,4,5,01,03,06,01	MEDICAMENTOS

8) Obligaciones de la E.S.E.

1. El Hospital se obliga para con el contratista a:
2. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato
3. Cancelara al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contratista.
6. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades desarrolladas por el contratista.



	7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARP y demás impuestos cuando a ello haya lugar). 8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 9. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato. 10. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato, 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 12. Las demás que las partes acuerden previamente.
09) Obligaciones generales del Contratista.	Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 2. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3. Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente contrato contractual. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y perturbaciones. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 9. Entregar toda la información que se elabore, proyecte o produzca por parte del contratista en virtud a la ejecución del presente contrato. 10. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
10) Obligaciones específicas del contratista	1. Obligaciones técnicas. • Suministrar medicamentos, dispositivos médicos e insumos odontológicos y de laboratorio nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo. • Garantizar que todos los productos cuenten con registro sanitario INVIMA vigente cuando aplique. • Asegurar que los insumos cumplan con normas técnicas, de esterilidad, biocompatibilidad, estabilidad y desempeño. • Garantizar la cadena de frío y condiciones de almacenamiento requeridas. • Entregar productos con fechas de vencimiento adecuadas (mínimo 12 meses, salvo excepciones justificadas). • Asegurar compatibilidad con equipos biomédicos y reactivos institucionales. • Reponer inmediatamente productos defectuosos, vencidos o no conformes. --- 2. Obligaciones logísticas y de entrega. • Realizar entregas en las sedes y tiempos establecidos por la E.S.E. • Garantizar disponibilidad permanente y capacidad de respuesta inmediata. • Entregar remisiones detalladas con:



	◦ Lote ◦ Fecha de vencimiento ◦ Cantidad ◦ Presentación ◦ Condiciones de almacenamiento • Mantener inventario suficiente para atender requerimientos urgentes. • Asumir costos de transporte, manipulación y embalaje. --- 3. Obligaciones administrativas y documentales. • Presentar fichas técnicas, hojas de seguridad (MSDS) y certificados de calidad. • Mantener actualizados los registros sanitarios. • Entregar facturación detallada por sede y tipo de insumo. • Permitir auditorías, verificaciones y toma de muestras por parte de la E.S.E. • Atender requerimientos de la supervisión del contrato. --- 4. Obligaciones de cumplimiento normativo. • Cumplir con normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. • Cumplir con normas de transporte y manejo de sustancias médicas. • Cumplir con el SG-SST en todas las actividades de entrega. • Garantizar que los productos no estén sujetos a alertas sanitarias o retiros del mercado. --- 5. Obligaciones de soporte técnico. • Brindar asesoría técnica sobre uso, manejo y compatibilidad de los insumos. • Informar oportunamente sobre cambios en disponibilidad, presentaciones o lotes. • Capacitar al personal cuando se trate de insumos especializados.
11) Multa:	En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la E.S.E., Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar, multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista, en ningún caso podrá ser superior al 10% del valor total del contrato.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 20% del valor total del contrato. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código Civil.
13) Cláusulas excepcionales:	Se contemplan las siguientes: 1. CADUCIDAD: EL HOSPITAL mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. 2. DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-Hospital Inmaculada Concepción si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. 3. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan



	al acuerdo respectivo, LA ESE-Hospital Inmaculada Concepción en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. 4. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ESE-Hospital Inmaculada Concepción en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato
14) Garantía	Debido a la potestad discrecional para la exigencia de garantías en la contratación de selección en modalidad directa, en aplicación la cual debe ir acorde al estudio del riesgo como lo prevé el estatuto de contratación de la ESE, al contratista no se exigirá gráticas contractuales para la ejecución del presente objeto contractual.
15) Normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales, en el ámbito departamental o municipal aplicables; seguridad social y parafiscales:	Este contrato está sujetos a las normas tributarias, aplicables, excepto aquellos servicios misionales que constitucionalmente no sean sujeto de las mismas, en los mismos términos responderán por el cumplimiento de las normas en materia Fiscal Departamental o Municipal. El contratista se obliga para el Contratante a hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos y Pensión, pertinentes por el término del contrato. El presente requisito se entenderá cumplido con la presentación de la planilla de pago del aporte respectivo.
16) Cesiones	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Hospital de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional. La E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17) Caso fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18) Indemnidad:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.



19) Solución a controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Hospital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empelo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Estudios Previos 2). La oferta presentada por el Contratista. 3). Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social 4). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5). Certificado de Disponibilidad presupuestal. Igualmente, este contrato se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes y para su ejecución se deberá aprobar la garantía exigida y la expedición del respectivo registro presupuestal.
21) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Hospital, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E., Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar o cualquier otra entidad estatal. Parágrafo: Toda la información que se elabore proyecte o produzca por parte del contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, debe ser entregada en su totalidad al momento de la finalización del mismo con la entrega del informe final y con la verificación del supervisor, quien certificara el cumplimiento de esta. En caso tal que no haya evidencia de la entrega de la información antes mencionada, el Hospital se abstendrá de realizar el pago o los pagos que se adeuden al contratista por este contrato.
22) Supervisión	El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la (el) Subgerente del Hospital y/o quien haga sus veces. De igual manera, verificará que al momento de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el Contratista acredite estar al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO PRIMERO. Funciones del Supervisor, serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. 2. FUNCIONES TÉCNICA: 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar



permanente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En

caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital Inmaculada Concepción de los mismos. 3. **FUNCIONES ECONÓMICAS:** 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2.

Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentren debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. 4. **FUNCIONES JURÍDICAS:** 1. Informar por escrito al Gerente y/o

servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3.

Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. 5. **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Si aplica verificar que el contratista haya

obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5.

Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista.

11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital



E.S.E. HOSPITAL

**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

NIT. 892.300.179-3																																																								
	INMACULADA CONCEPCIÓN, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. 6. PROHIBICIONES AL SUPERVISOR. 1. Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 2. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 3. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. 4. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 5. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 6. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 7. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 8. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución																																																							
23) Publicación:	El presente contrato se deberá publicar en la página del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.																																																							
24) Domicilio y leyes:	Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Chimichagua - Cesar, así mismo el presente contrato se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial las contenidas en el acuerdo 006 del 2025 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción), y por las demás disposiciones civiles y comerciales que en subsidio reglamentan la materia. Referente a las cláusulas excepcionales se aplicará lo contenido en la Ley 80 de 1993.																																																							
25) Terminación.	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993.																																																							
26) Obligaciones Al Sistema De Seguridad Social	EL CONTRATISTA deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago.																																																							
27) Liquidación:	El presente contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo, en un término de hasta cuatro meses posterior a la finalización del mismo. En caso de no ser liquidado en este plazo, la E.S.E., Hospital Inmaculada concepción de Chimichagua – Cesar, podrá liquidarlo unilateralmente en un término de dos meses posteriores a las cuatro iniciales.																																																							
28) Variedades y valores pactados	Atiende al siguiente detalle: <table><tr><th>PRODUCTO</th><th>VLR. UNIT.</th><th>VLR. IVA</th><th>VLR. UNIT. IVA INCL.</th><th>IVA</th></tr><tr><td>ACETAMINOFEN 150MG SUSPENSION 60ML</td><td>3,110</td><td>-</td><td>3,110</td><td></td></tr><tr><td>ACETAMINOFEN 500MG TABLETA</td><td>119</td><td>-</td><td>119</td><td></td></tr><tr><td>ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA</td><td>62</td><td>-</td><td>62</td><td></td></tr><tr><td>ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML AMPOLLA</td><td>6,062</td><td>-</td><td>6,062</td><td></td></tr><tr><td>AMIKACINA 500MG/2ML AMPOLLA</td><td>4,334</td><td>-</td><td>4,334</td><td></td></tr><tr><td>AMIKACINA SULFATO 100MG AMPOLLA</td><td>4,118</td><td>-</td><td>4,118</td><td></td></tr><tr><td>AMPICILINA 1G AMPOLLA</td><td>3,872</td><td>-</td><td>3,872</td><td></td></tr><tr><td>AMPICILINA+SULBACTAM 1.5MG/ML AMPOLLA</td><td>5,155</td><td>-</td><td>5,155</td><td></td></tr><tr><td>ATROPINA 1MG/ML AMPOLLA</td><td>1,307</td><td>-</td><td>1,307</td><td></td></tr><tr><td>BERODUAL</td><td>56,962</td><td>-</td><td>56,962</td><td></td></tr></table>	PRODUCTO	VLR. UNIT.	VLR. IVA	VLR. UNIT. IVA INCL.	IVA	ACETAMINOFEN 150MG SUSPENSION 60ML	3,110	-	3,110		ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	119	-	119		ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA	62	-	62		ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML AMPOLLA	6,062	-	6,062		AMIKACINA 500MG/2ML AMPOLLA	4,334	-	4,334		AMIKACINA SULFATO 100MG AMPOLLA	4,118	-	4,118		AMPICILINA 1G AMPOLLA	3,872	-	3,872		AMPICILINA+SULBACTAM 1.5MG/ML AMPOLLA	5,155	-	5,155		ATROPINA 1MG/ML AMPOLLA	1,307	-	1,307		BERODUAL	56,962	-	56,962	
PRODUCTO	VLR. UNIT.	VLR. IVA	VLR. UNIT. IVA INCL.	IVA																																																				
ACETAMINOFEN 150MG SUSPENSION 60ML	3,110	-	3,110																																																					
ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	119	-	119																																																					
ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA	62	-	62																																																					
ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML AMPOLLA	6,062	-	6,062																																																					
AMIKACINA 500MG/2ML AMPOLLA	4,334	-	4,334																																																					
AMIKACINA SULFATO 100MG AMPOLLA	4,118	-	4,118																																																					
AMPICILINA 1G AMPOLLA	3,872	-	3,872																																																					
AMPICILINA+SULBACTAM 1.5MG/ML AMPOLLA	5,155	-	5,155																																																					
ATROPINA 1MG/ML AMPOLLA	1,307	-	1,307																																																					
BERODUAL	56,962	-	56,962																																																					



BETAMETASONA 4 MG AMPOLLA	1,156	-	1,156
BETAMETILDIGOXINA 0.2MG/2ML AMPOLLA	6,970	-	6,970
BROMURO DE IPATROPIO	15,768	-	15,768
CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	126	-	126
CAPTOPRIL 50MG TABLETA	150	-	150
CEFALOTINA AMPOLLA	4,000	-	4,000
CEFTRIAXONA 1MG AMPOLLA	4,840	-	4,840
CIPROFLOXACINO 500MG TABLETA	458	-	458
CLARITROMICINA 500MG/ML AMPOLLA	51,546	-	51,546
CLONIDINA 0.150MG TABLETA	83	-	83
CLOPIDOGREL 75MG TABLETA	244	-	244
CLORURO DE POTASIO AMPOLLA	1,650	-	1,650
CYCLOFEM AMPOLLA	16,940	-	16,940
DEXAMENTASONA 8 MG AMPOLA	1,022	-	1,022
DEXAMETASONA 4MG/1ML AMPOLLA	869	-	869
DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML AMPOLLA	1,392	-	1,392
DINITRATO DE ISOSORBIDE 10MG TABLETA	109	-	109
DIPIRONA MAGNESICA AMPOLLA	9,616	-	9,616
DIPIRONA SODICA 1GR/2ML AMPOLLA	1,210	-	1,210
DIPIRONA SODICA 2.5MG AMPOLLA	2,347	-	2,347
DISPOSITIVO INTRAUTERINO	15,125	-	15,125
DOBUTAMINA 250MG/20ML AMPOLLA	14,278	-	14,278
DOPAMINA 200MG/5ML AMPOLLA	3,100	-	3,100
FENITOINA AMPOLLA	4,536	-	4,536
FUROSEMIDA 20MG/2ML AMPOLLA	883	-	883
GLUCONATO DE CALCIO AMPOLLA	3,624	-	3,624
HALOPERIDOL AMPOLLA	3,004	-	3,004
HIDROCORTISONA 100MG AMPOLLA	6,387	-	6,387
HIDROXIDO DE ALUMINIO FCO X 150 ML	10,318	-	10,318
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO+DIPIRONA 20MG/2.5G AMPOLLA	4,056	-	4,056
ILEINE AMPOLLA	17,460	-	17,460
LABETALOL AMPOLLA	31,500	-	31,500
LAMIVUDINA 150MG TABLETAS	2,396	-	2,396
LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA	61,710	-	61,710
LOSARTAN 100 MG TABLETA	221	-	221
LOSARTAN 50 MG TABLETA	180	-	180
METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA	1,382	-	1,382
METOPROLOL 100 MG AMPOLLA	216	-	216



METOPROLOL 50 MG TABLETA	80	-	80	
MISOPROSTOL 200MCG TABLETA	4,917	-	4,917	
NIFEDIPINO 30 MG TABLETA	448	-	448	
NITROFURASONA FCO X 450 GR	87,800	-	87,800	
NITROGLICERINA 50MG/ML AMPOLLA	32,551	-	32,551	
NOFERTYL AMPOLLA	11,200	-	11,200	
NOREPINEFRINA 4MG/4MLAMPOLLA	6,292	-	6,292	
OMPERAZOL 40 MG AMPOLLA	3,800	-	3,800	
OXACILINA AMPOLLA	3,800	-	3,800	
OXITOCINA 10UI/ML AMPOLLA	5,881	-	5,881	
PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI AMPOLLA	8,066	-	8,066	
POSTDAY CAJA X 2 TABLETAS	14,532	-	14,532	
PUMPLY-NUT SOBRE	37,437	7,113	44,550	19%
RALTEGRAVIR 100MG TABLETA	13,008	-	13,008	
RALTEGRAVIR 400MG FRASCO X 60 TABLETA	1,512,839	-	1,512,839	
RITONAVIR 100MG CAJA X 30 TABLETAS	52,635	-	52,635	
ROXICAINA JALEA	18,036	-	18,036	
SALBUTAMOL INHALADOR	8,667	-	8,667	
SALES DE REHIDRATACION ORAL SOBRE	1,849	-	1,849	
SULFATO DE MAGENSIO AMPOLLA	4,632	-	4,632	
TRAMADOL 100 MG AMPOLLA	1,618	-	1,618	
TRAMADOL 50MG AMPOLLA	1,353	-	1,353	
VASOPRESINA 20UI/1ML AMPOLLA	38,454	-	38,454	
VENTILAN	68,120	-	68,120	
VITAMINA K 1 MG AMPOLLA	3,384	-	3,384	

PRODUCTO	VLR. UNIT.	VLR. IVA	VLR. UNIT. IVA INCL.	IVA
AGUA DESTILADA GALON	89,629	-	89,629	
ACUA ESTERIL PARA INYECCIÓN X 5ML	1,341	-	1,341	
AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION BOLSA X3000ML	82,077	-	82,077	
ALCOHOL ANTISEPTICO GALON	55,000	-	55,000	
ALGODON QUIRURGICO X 500G	38,962	-	38,962	
AMBU NEONATAL PVC	150,272	-	150,272	
AMBU PEDIATRICO PVC	150,272	-	150,272	
BAJALENGUAS DE MADERA CAJA X 100UNDS	15,422	2,930	18,352	19%
BALON PARA TAPONAMIENTO UTERINO	856,800	162,792	1,019,592	19%



BASCULA DIGITAL DE PISO	138,449	26,305	164,754	19%
BURETROL	7,139	-	7,139	
CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	2,617	497	3,114	19%
CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA	2,617	497	3,114	19%
CATETER INTRAVENOSOS N°18	4,206	-	4,206	
CATETER INTRAVENOSOS N°20	3,533	-	3,533	
CATETER INTRAVENOSOS N°22	3,533	-	3,533	
CATETER INTRAVENOSOS N°24	3,533	-	3,533	
CATGUT CROMADO	23,854	-	23,854	
CLAMP UMBILICAL	857	163	1,020	19%
COMPRESA DE LAPARATOMIA PAQUETE X 5 UNDS	14,520	-	14,520	
CUELLO FILADELFIA	50,925	-	50,925	
CYSTOFLO ADULTO 2000 ML	10,579	2,010	12,589	19%
CYSTOFLO PEDIATRICO 500ML	11,201	2,128	13,329	19%
EQUIPO MACROGOTEO	2,130	-	2,130	
EQUIPO MICROGOTEO	2,875	-	2,875	
EQUIPO VENTURY ADULTO	9,672	1,838	11,510	19%
EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	9,672	1,838	11,510	19%
ESPARADRAPO HOSPITALARIO TUBO X 5 UND	161,902	-	161,902	
FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	517	93	615	19%
GASA HOSPITALARIA ROLLO 100 YARDAS	108,900	-	108,900	
GLUTARALDEHIDO GALON	78,493	-	78,493	
GORRO DESECHABLE X 100 UNDS	11,900	2,201	14,161	19%
GUANTE DE NITRILO	22,134	4,205	26,339	19%
GUANTE LATEX TALLA L CAJA X 100 UNDS	29,700	5,643	35,343	19%
GUANTE LATEX TALLA M CAJA X 100 UNDS	29,700	5,643	35,343	19%
GUANTE LATEX TALLA S CAJA X 100 UNDS	29,700	5,643	35,343	19%
GUANTE LATEX TALLA XS CAJA X 100 UNDS	29,700	5,643	35,343	19%
HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	11,186	2,125	13,311	19%
INHALOCAMARA ADULTO	12,240	2,326	14,566	19%
INHALOCAMARA PEDIATRICA	12,240	2,326	14,566	19%
JERINGA DESECHABLE 10 ML	605	115	720	19%



JERINGA DESECHABLE 3 ML	447	85	532	19%
JERINGA DESECHABLE 5 ML	461	88	549	19%
JERINGA DESECHABLE 60 ML PUNTA CATETER	2,966	564	3,530	19%
KIT ESPECULO VAGINAL	3,816	725	4,541	19%
KIT FONENDOSCOPIO + TENSIOMETRO	132,471	25,169	157,640	19%
KIT NEBULIZADOR ADULTO	8,639	1,641	10,280	19%
KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	8,639	1,641	10,280	19%
LACTATO DE RINGER BOLSA X 500 ML	4,700	-	4,700	
LLAVE DE TRES VIAS	2,114	402	2,516	19%
MONONYLON 2-0	19,261	-	19,261	
MONONYLON 3-0	19,261	-	19,261	
MONONYLON 4-0	19,261	-	19,261	
MONONYLON 5-0	19,261	-	19,261	
OXIMETRO DE PULSO PEDIATRICO	187,187	35,566	222,753	19%
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80X20 MTS	9,520	1,609	11,329	19%
PRESERVATIVOS	504	-	504	
RECOLECTOR GUARDIAN 2.9 LIT	7,116	1,352	8,468	19%
ROXICAINA 2% JALEA TUBO X 30G	21,824	-	21,824	
SABANA RESORTADA UNIDAD	5,183	985	6,168	19%
SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 100ML	5,542	-	5,542	
SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 250 ML	4,460	-	4,460	
SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 500ML	5,425	-	5,425	
SONDA FOLEY NO. 16	4,750	-	4,750	
SONDA FOLEY NO. 18	4,390	-	4,390	
SONDA NASOGASTRICA NO. 10	1,548	-	1,548	
SONDA NASOGASTRICA NO. 14	1,917	-	1,917	
SONDA NASOGASTRICA NO. 16	2,140	-	2,140	
SONDA NELATON NO. 12	1,751	-	1,751	
SONDA NELATON NO. 16	2,003	-	2,003	
SONDA NELATON NO. 8	1,579	-	1,579	
TAPABOCA KN95	6,835	1,299	8,134	19%
TAPABOCAS DESECHABLES X 50 UNDS	16,991	3,228	20,219	19%



E.S.E. HOSPITAL

**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

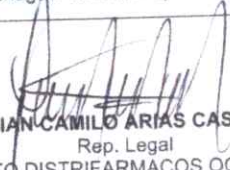
TAPON HEPARENIZADO	500	95	595	19%
TIRAS DE GLUCOMETRIA GLUCOQUICK X 50 TIRAS	60,500	-	60,500	
TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON	6,402	1,216	7,618	19%
TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON	6,219	1,182	7,401	19%
VALVA CURVA N° 1 LARINGOSCOPIO	581,720	110,527	692,247	19%
VALVA CURVA N° 2 LARINGOSCOPIO	581,720	110,527	692,247	19%
VENDA DE ALGODÓN 3X5	1,544	-	1,544	
VENDA DE ALGODÓN 4X5	2,900	-	2,900	
VENDA DE ALGODÓN 5X5	3,400	-	3,400	
VENDA DE ALGODÓN 6X5	3,750	-	3,750	
VENDA DE YESO 3X5	6,050	-	6,050	
VENDA DE YESO 4X5	5,700	-	5,700	
VENDA DE YESO 5X5	8,000	-	8,000	
VENDA DE YESO 6X5	7,300	-	7,300	
VENDA ELASTICA 5X5	4,804	-	4,804	
VICRYL PLUS 1 CT-1	39,930	-	39,930	
VICRYL PLUS 2-0 CT-1	39,930	-	39,930	
VICRYL PLUS 3-0 CT-1	39,930	-	39,930	
YODOPOVIDONA ESPUMA GALON	252,000	-	252,000	
YODOPOVIDONA SOLUCION TOPICA GALON	264,000	-	264,000	

PRODUCTO	VLR. UNIT.	VLR. IVA	VLR. UNIT. IVA INCL.	IVA
ACIDO DESMINERALIZANTE (DESMINFAR) 10ML	33,396	-	33,396	
ADHESIVO BONDY	479,160	-	479,160	
AGUJA ODONTOLOGICA CORTA N° 30G X 100UNDS	48,380	9,192	57,572	19%
AGUJA ODONTOLOGICA LARGA N° 27G X 100	48,380	9,192	57,572	19%
ALGODON ODONTOLOGICO PAQX1000 UNDS	42,350	-	42,350	
ALVOFAR PLUS POTE 10G	60,016	-	60,016	
CEPILLO PARA PROFILAXIS CAJA X 144 UNDS	130,400	24,776	155,176	19%
COLTOSOL	197,956	-	197,956	
DETARFAR (PASTA PARA PROFILAXIS)	35,998	6,840	42,838	19%
DETARTROL	55,176	-	55,176	
DITONOS	36,861	7,004	43,865	19%



FLUOR BARNIZ X 10 ML	230,000	43,700	273,700	19%
FRESA ZECRYA	44,066	8,373	52,439	19%
FRESA DIAMANTE REDONDA GRANDE	4,474	850	5,324	19%
FRESA DIAMANTE REDONDA MEDIANA	4,474	850	5,324	19%
FRESA DIAMANTE REDONDA PEQUEÑA	4,474	850	5,324	19%
GELATAMP FRASCO	232,320	-	232,320	
HIDROXIDO DE CALCIO	62,763	-	62,763	
JERINGA PARA CARPULES	61,916	11,764	73,680	19%
LIMA 1RA SERIE 15/40 25MM	67,276	-	67,276	
LIMA 2DA SERIE 45/80 25MM	67,276	-	67,276	
MICROBRUSH FINO FRASCO	15,862	3,014	18,876	19%
NEWCAINA 2% X 50 CARPULES	119,000	-	119,000	
ODONTOCAINA 3% X 50 CARPULES	156,816	-	156,816	
RESINA FLUIDA BRILLANT A2	116,160	-	116,160	
RESINA Z250 - A1	120,516	-	120,516	
RESINA Z250 - A3.5	120,516	-	120,516	
ROXICAINA ATOMIZADOR FCO X80GR	148,975	-	148,975	
TIRAS DE MYLAR	8,350	1,587	9,937	19%

PRODUCTO	VLR. UNIT.	VLR. IVA	VLR. UNIT. IVA INCL.	IVA
CARGAS DE GLUCOSA CAJA X 50 SOBRES	145,369	-	145,369	
COLESTEROL HDL 4X28ML*ELITECH	1,384,724	-	1,384,724	
CONTROL HEMATOLOGIA D CHECK L+N+H3 (3X2.5MLS)*DIAGON	839,972	-	839,972	
CREATININA JAFFE 2X125 ML*ELITECH	220,946	-	220,946	
HEMOCLASIFICADOR ANTI A	50,527	-	50,527	
HEMOCLASIFICADOR ANTI B	50,527	-	50,527	
HEMOCLASIFICADOR ANTI CDE	689,700	-	689,700	
HEMOCLASIFICADOR ANTI D	89,843	-	89,843	
LAMINA CUBRE OBJETO CAJA X 100 UNDS	4,972	945	4,972	19%
LAMINA PORTA OBJETO CAJA X 50 UNDS	9,922	1,885	9,922	19%
M-30D DILUENT (20L/TANK)	474,804	-	474,804	
PRUEBA RAPIDA HIV X 30 TEST	351,513	-	351,513	
PRUEBA RAPIDA HIV X 30 TEST	284,602	-	284,602	
PRUEBA RAPIDA SIFILIS X 40 TEST	223,374	-	223,374	
SANGRE OCULTA X 25 PRUEBAS	193,600	-	193,600	

	SYSTEM CLEANING SOLUTION 1LT REF. SLNA-5900	1,318,372	250,491	1,318,372	19%				
	SYSTEM SOLUTION 1LT REF: SLSY- 5905	1,318,372	250,491	1,318,372	19%				
	TIRAS DE ORINA 10 PARAMETROS FRASCO X 100 TIRAS	89,274	-	89,274					
	TUBO VACUTAINER TAPA AMARILLA*3.5ML *100 UNDS	115,204	21,889	115,204	19%				
	TUBO VACUTAINER TAPA LILA 4.0ML*100 UND	97,913	18,604	97,913	19%				
29) Notificaciones	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es Municipio de Chimichagua – Cesar.								
	Las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:								
	HOSPITAL	CONTRATISTA							
	Nombre: ANA MARIA NUÑEZ OROZCO	Nombre: DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S / FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA							
	Cargo: Gerente HIC	Contacto: 3153877913							
	Dirección: Calle 8 No. 8 -83, Barrio Cuba – Chimichagua – Cesar.	Dirección: CALLE 11 NRO. 16-75 LOCAL 1 Y 2 EDIFICIO ROMA							
	Correo Electrónico: juridico@esehic.gov.co	Correo Electrónico: distrifarmacossas@hotmail.com							
Para mayor constancia el presente contrato se firma en Chimichagua – Cesar, Mayo 4 de 2026									
 ANA MARIA NUÑEZ OROZCO Gerente HIC		 FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA Rep. Legal DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S							
Elaboró y Revisó: Jorge Luis Sequeira Cueto, Magister - Asesor Jurídico									
El arriba firmante declara que he proyectado y revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma:									